



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 007-2025-MDH-ALC.

Huipoca, 16 de enero del 2025.



VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 15 de enero del 2025, INFORME N.º 007-2025-MDH-GDTyE-CASC de fecha 14 de enero del 2025, FORMATO - SOLICITUD del señor Pedro Celestino Ramirez Jauregui de fecha 03 de julio del 2024, VISTO el Acta de asamblea de la Junta Vecinal Comunal Rural “PANDISHAL” distrito de Huipoca, VISTO el Registro de Padrón de Socios, VISTO la declaración jurada, Informe Legal N.º 008-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 15 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)”, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

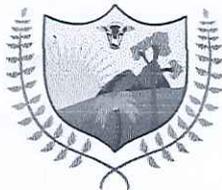
Que, a la existencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Huipoca y la Municipalidad Distrital de Irazola, firmaron el presente convenio con el objeto de generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de aplicar soluciones que mejoren las condiciones de vida de la población fronteriza en ambas jurisdicciones.

Clausula cuarta: de las obligaciones de las partes, numeral 4.4 Promover el reconocimiento de manera adecuada y con arreglo a la Ley, de las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente organizada.

Que, asimismo en el numeral 5.3, inciso 5 del Artículo 73º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, concordante con el numeral 9 Artículo 14º de la misma norma, que establece el registro de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, debiéndose registrar a todas las organizaciones sociales y vecinales según corresponda.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el numeral 12 y 13 del Artículo 20º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: “Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6 del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: “Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, conforme al Procedimiento Administrativo y sus Principios del mismo, Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión normativa y fundada en derecho.

Que, el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal Rural se efectuara mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro, reconocimiento en el **Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Huipoca**, así mismo el **artículo 8° del citado reglamento**, señala que cada Junta Vecinal Comunal serán elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, por el periodo de dos años.

Que, de conformidad con el artículo 111° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno regional a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y su respectiva normativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, respecto al Ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, provincia a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley Orgánica Municipalidades – Ley 27972, en su numeral 2.2 del artículo 84 textualmente dice, que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el conocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, con el INFORME N.º 007-2025-MDH-GDTyE-CASC de fecha 14 de enero del 2025, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, quien en adelante solicita el **RECONOCIMIENTO** del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural “**PANDISHAL**” del Distrito de Huipoca, dado y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual debe ser reconocido por el periodo de dos (02) años consecutivos. La misma que queda conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



CARGO.	DNI.	NOMBRE Y APELLIDOS.
PRESIDENTE.	20424729	RAMIREZ JAUREGUI PEDRO CELESTINO.
VICE-PRESIDENTE.	45364289	HUARAUYA ISLA SAMUEL.
SECRETARIO ACTAS (A).	74223838	SALVADOR CARHUARUPAY MARKYORI SOFI.
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	74223838	SALVADOR CARHUARUPAY MARKYORI SOFI.
DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES.	48197566	HILGUA ALEJO DIOMEDES.
DELEGADO DE ASUNTOS MEDIO AMBIENTALES	45628099	SOLANO HUERTAS JHANET CINTHIA.
DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	77504379	CERNA MEDRANO NOEMI.
DELEGADO DE JUVENTUDES	23141220	CANTARO FABIAN EDBER.

Que, mediante el FORMATO - SOLICITUD del señor Pedro Celestino Ramirez Jauregui de fecha 03 de julio del 2024, en su condición de presidente de la junta vecinal comunal rural, quien solicita el trámite de reconocimiento por acto resolutivo de su Junta Vecinal Comunal Rural “**PANDISHAL**” del Distrito de Huipoca.

Que, VISTO la Relación de la Directiva de Conformación, el cual consta de la forma establecida en el cuadro anterior de líneas arriba.

Que, VISTO el Acta de asamblea de nombramiento de directiva de la Junta Vecinal Comunal Rural “**PANDISHAL**”, de fecha 06 de marzo del 2024, donde designan en el cargo al presidente al señor Ramirez Jauregui Pedro Celestino del cual obtuvo una aprobación de por mayoría de votos, que así mismo se aprecia el padrón de moradores de la Junta Vecinal Comunal Rural “**PANDISHAL**” del Distrito de Huipoca, también se adjunta las declaraciones juradas de cada uno de los integrantes de la nueva directiva, en el cual expresan no tener algún tipo de antecedentes penales ni judiciales.

Que, con el Informe Legal N.º 008-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 15 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por reconocer al consejo directivo de la junta vecinal comunal rural “**PANDISHAL**” del distrito de Huipoca por el periodo de dos años.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

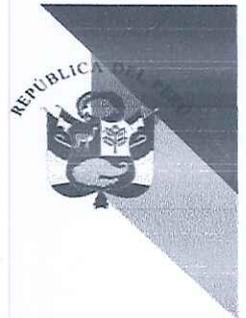
ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal “**PANDISHAL**” ubicado en los límites extremos del Distrito de Huipoca colindante con el Distrito de Irazola, por un periodo máximo de dos (02) años, el cual estará conformado por los siguientes integrantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



CARGO.	DNI.	NOMBRE Y APELLIDOS.
PRESIDENTE.	20424729	RAMIREZ JAUREGUI PEDRO CELESTINO.
VICE-PRESIDENTE.	45364289	HUARAUYA ISLA SAMUEL.
SECRETARIO ACTAS (A).	74223838	SALVADOR CARHUARUPAY MARKYORI SOFI.
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	74223838	SALVADOR CARHUARUPAY MARKYORI SOFI.
DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y PROGRAMAS SOCIALES.	48197566	HILGUA ALEJO DIOMEDES.
DELEGADO DE ASUNTOS MEDIO AMBIENTALES	45628099	SOLANO HUERTAS JHANET CINTHIA.
DELEGADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	77504379	CERNA MEDRANO NOEMI.
DELEGADO DE JUVENTUDES	23141220	CANTARO FABIAN EDBER.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

 Tovar Espinoza Chávez
 ALCALDE

C.c
 Oficina de Secretaria General.
 Alcaldía.

Interesados.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
 Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

Archivo.